



SECRETARÍA DE HACIENDA

República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Decreto Número 2713 de 2010

28 JUL 2010

Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de modificar su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para efecto de modificar la Planta de Personal del Instituto Caro y Cuervo;

Que el Consejo Directivo del Instituto Caro y Cuervo según Acta No 007 del 15 de diciembre de 2009, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal;

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Apruébase la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo, en el sentido de suprimir los siguientes cargos:

N°	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
	planta científico docente		
1 (uno)	Decano	2150	07
1 (uno)	Secretario Académico	2155	03
1 (uno)	Síndico	2160	07
8 (ocho)	Investigador Auxiliar	3050	01
12 (doce)	Investigador Asistente	3055	01
8 (ocho)	Investigador Adjunto	3060	03
9 (nueve)	Investigador Asociado	3065	05
6 (seis)	Investigador Asociado	3065	06
6 (seis)	Investigador Titular	3070	07

NI

ca

8

Continuación del Decreto Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

Nº Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
7 (siete)	Investigador Titular	3070	08
1 (uno)	Profesor Asistente	3075	01
2 (dos)	Profesor Adjunto	3080	03
2 (dos)	Profesor Titular	3085	08
2 (dos)	Auxiliar de Investigación	4150	05
6 (seis)	Auxiliar de Investigación	4150	06
Planta Administrativa Despacho del Director			
1 (uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	18
1 (uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	02
1 (uno)	Asesor	1020	02
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	03
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05
1 (uno)	Secretario	4178	13
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
Oficina de Programación y Relaciones Externas			
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	07
Unidad Científica y de Investigación			
1 (uno)	Subdirector General de entidad descentralizada	0040	03
3 (tres)	Profesional Universitario	2044	11
1 (uno)	Secretario	4178	08
Departamento de Biblioteca			
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	10
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	4044	02
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	05
Unidad Docente			
1 (uno)	Técnico	3100	10
1 (uno)	Secretario	4178	06
1 (uno)	Secretario	4178	10
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18

Continuación del Decreto Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

Sindicatura

N° Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
1 (uno)	Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)	Secretario	4178	10

Sección de Presupuesto y Contabilidad

2 (dos)	Profesional Universitario	2044	01
1 (uno)	Pagador	4173	18
1 (uno)	Tesorero	4225	20

Sección de Bienes y Servicios Generales

1 (uno)	Jefe de Sección	2075	05
1 (uno)	Técnico	3100	15
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	02
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	4044	18
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05
2 (dos)	Celador	4097	06

Sección de Publicaciones

1 (uno)	Jefe de Sección	2075	05
2 (dos)	Profesional Universitario	2044	03
2 (dos)	Auxiliar de Técnico	3054	05
1 (uno)	Técnico	3100	10
1 (uno)	Técnico Operativo	3132	09
2 (dos)	Técnico Operativo	3132	10
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	05
2 (dos)	Ayudante	4069	05
5 (cinco)	Operario Calificado	4169	07
4 (cuatro)	Operario Calificado	4169	09
3 (tres)	Operario Calificado	4169	11
2 (dos)	Supervisor	4220	10

ARTÍCULO 2°. Las funciones propias de las diferentes dependencias del Instituto Caro y Cuervo serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Continuación del Decreto Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

N°	Cargos	Dependencia y denominación del cargo	Código	Grado
Despacho del Director				
1 (uno)		Director General de entidad descentralizada	0015	18
1 (uno)		Asesor	1020	06
2(dos)		Profesional Especializado	2028	15
1(unos)		Conductor Mecánico	4103	09
Planta global				
2 (dos)		Subdirector General de entidad descentralizada	0040	16
11 (once)		Profesional Especializado	2028	15
9 (nueve)		Profesional Especializado	2028	14
9 (nueve)		Profesional Universitario	2044	11
4 (cuatro)		Profesional Universitario	2044	10
5 (cinco)		Profesional Universitario	2044	06
1 (uno)		Profesional Universitario	2044	01
1 (uno)		Auxiliar de Técnico	3054	06
1 (uno)		Técnico	3100	16
1 (uno)		Técnico	3100	15
7 (siete)		Técnico	3100	12
3 (tres)		Técnico	3100	06
1 (uno)		Técnico	3100	05
1 (uno)		Técnico Administrativo	3124	11
1 (uno)		Técnico Administrativo	3124	07
1 (uno)		Técnico Operativo	3132	09
3 (tres)		Técnico Operativo	3132	07
3 (tres)		Auxiliar Administrativo	4044	20
5 (cinco)		Auxiliar Administrativo	4044	18
1 (uno)		Auxiliar Administrativo	4044	13
2 (dos)		Auxiliar Administrativo	4044	11
2 (dos)		Auxiliar Administrativo	4044	10
9(nueve)		Auxiliar Administrativo	4044	09
6 (seis)		Auxiliar Administrativo	4044	07
3 (tres)		Auxiliar Administrativo	4044	06
3 (tres)		Auxiliar Administrativo	4044	05
1 (uno)		Conductor Mecánico	4103	09
2 (dos)		Conductor Mecánico	4103	06

ARTÍCULO 3º. El Director General del Instituto distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal que se adopta con el presente decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Continuación del Decreto Por el cual se aprueba la modificación de la planta de personal del Instituto Caro y Cuervo y se dictan otras disposiciones.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal, a que se refiere el artículo 2° del presente decreto, se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la ley 909 de 2004, el decreto reglamentario 1227 de 2005 y las demás disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial los decretos 1101 de 1974, 616 de 1974, 1307 de 1978, 3523 de 1980, 109 de 1988 y 708 de 1988.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **28 JUL 2010**

Dado en Bogotá, D.C., a los

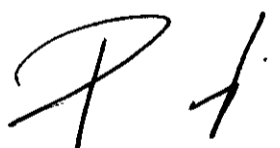


EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LA MINISTRA DE CULTURA



PAULA MARCELA MORENO ZAPATA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR